

# PUNTOS MUNICIPALES DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



**OBJETIVO GENERAL:** Acceso, información y valoración.



**CATEGORÍA ESPECÍFICA:** Orientación especializada.



**POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE:** Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.



## Descripción

Recursos públicos y gratuitos que forman parte de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad y de la del Ayuntamiento de Madrid. Los Puntos de información y asesoramiento para las víctimas de violencia de género ofrecen:

- Información y orientación a las víctimas de violencia de género
- Asesoramiento jurídico, atención psicológica y social individualizada a las víctimas y seguimiento de las órdenes de protección o resoluciones judiciales.
- Atención psicosocial individualizada a hijos e hijas y personas dependientes.
- Derivación y acompañamiento de las víctimas que lo soliciten a los distintos servicios especializados.
- Acciones preventivas y de sensibilización.



## Requisitos

- Encontrarse o haberse encontrado en una situación de violencia de género
- Mujer mayor de edad o menor emancipada con o sin hijos/as y otras personas dependientes de ella.
- Residente en el municipio de Madrid (empadronamiento no imprescindible)
- Aceptación voluntaria de proceso de intervención integral especializada.
- No encontrarse en fase aguda de adicciones y/o problemática de salud mental que imposibiliten la convivencia y compromiso de adhesión a tratamiento especializado de dichas problemáticas.



## Modalidades

Presencial. Atención telemática excepcionalmente.



## Finalidad

Ofrecer servicios prevención y sensibilización en materia de violencia de género y atención integral a las víctimas, a través de una red municipal de proximidad.

**Competencia**

Comunidad de Madrid/ Ayuntamiento de Madrid

**Plazo de concesión**

Según volumen de la demanda.

**Forma de gestión**

Indirecta.

**Duración de la prestación o periodo máximo de concesión**

Según necesidades específicas de cada usuaria.

**Aportación de la persona usuaria**

No.

**Procedimiento de la prestación**

El servicio se presta de forma ambulatoria, con cita previa, de lunes a viernes no festivos, en horario de 8:00h a 20:00h. El acceso puede ser por iniciativa de la mujer o por derivación de otros servicios

**Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos**

Equipos informáticos y telefonía. Servicio de interpretación para intervención con mujeres que no hablan castellano. Dispositivo ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia contra las mujeres) en aquellos casos que se valore necesario.

**Tipo de centro o recurso de atención**

Servicio de atención social.

**Perfil de persona beneficiaria**

Mujeres, sus hijas e hijos menores y otras personas dependientes de ellas, víctimas de violencia de género en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, excepto aquellas manifestaciones de violencia de género para las que existen recursos municipales especializados

En situación de urgencia o precisar alojamiento protegido, desde el Punto Municipal se derivará al SAVG 24 Horas.

**Condicionada/garantizada**

Garantizada.

**Criterios de prioridad**

No aplica.

**Derechos específicos**

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

**Obligaciones específicas**

Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

**Régimen de compatibilidad con otras prestaciones**

Compatible con el resto de las prestaciones.

**Estándares de calidad**

Plan de Calidad Ayuntamiento de Madrid.

**Nivel de atención**

Atención Social Especializada.

**Ámbito territorial de atención**

Ciudad de Madrid.

**Proveedor del Servicio**

Ayuntamiento de Madrid.

**Normativa/ disposición de regulación o ejecución**

- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

**Financiación Autonómica/Local**

COFINANCIADA:

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

**Información complementaria**

*Contra la violencia machista - Red municipal contra la violencia de género en pareja/expareja - Ayuntamiento de Madrid*

